ORDENANZA Nº 513

VISTO:

La Resoluciones Nº 407/92, 408/92, 419/92, 421/92, 427/92, 450/92, 454/92, 456/92; emitidas por el H.C.D. de Yerba Buena, mediante las cuales se exceptúa el cumplimiento a ordenanzas vigente, en construcciones realizadas en el Municipio, por la vía de excepción y;

CONSIDERANDO:

Que asesoría letrada de la municipalidad de dictamen que obra a fs 33 del Expediente 80 286-M1992 dice: "Hay que tener en cuenta que en la pirámide jurídica existen lo que se llama vértice (cúspide) y en forma descendente van ubicado las normas legales de acuerdo a la jerarquía, estando en primer término, lógicamente, la constitución nacional. Las resoluciones emitidas por el H.C.D. no resulta idóneas, ya que la misma está en cierta forma (por la vía excepcional) exceptuando otra norma de mayor jerarquía en la aludida pirámide. En consecuencia, la ordenanza tiene que ser exceptuada o derogada por otra norma párlela, esto es otra ordenanza;

Que debe procederse a sanear esta situación adecuándola a derecho de acuerdo con el dictamen que antecede,

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOZCANSE como válidas las vías de excepción otorgadas por el H.C.D. de Yerba Buena mediante resoluciones Nº 407/92, 406/92, 419/92, 421/92, 427/92, 450/92, y 456/92, por las causales

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: A garantía de la vigencia de la presente ordenanza todas las vías de excepción deberán ser otorgadas mediante la sanción de ordenanzas.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE y ARCHIVESE.